



# Resolución Ministerial

**N° 089-2023-VIVIENDA**

Lima, 28 de febrero de 2023.

## **VISTOS:**

El Informe N° 008-2023-VIVIENDA-SG/OILCC de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Memorandum N° 196-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 43-2023/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 0163-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se organiza en tres ejes, en los cuales se han establecido objetivos específicos a fin de dotar al Estado peruano, de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema que aprovecha la corrupción;

Que, el Eje 1: Capacidad Preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, tiene como objetivo específico 1.4 *“Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública, en los/as servidores/as civiles y en la ciudadanía”*, estableciendo que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de desarrollar programas y campañas en favor de la construcción de una cultura de la integridad;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los/as servidores/as públicos/as y de las entidades públicas y con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral IV del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, propone como estrategia de implementación, un “Modelo de Integridad para las entidades del sector público”; el cual, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, señalando que, en caso se conforme comisiones u otros espacios de articulación en materia de integridad y lucha contra la corrupción; la mencionada oficina o la que haga sus veces asume el rol de la secretaría técnica;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; y se crean formalmente por resolución ministerial del/de la titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 129-2021-PCM, se crea la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento de naturaleza temporal, por dos (2) años, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de fiscalizar las acciones orientadas al cumplimiento del Modelo de Integridad Pública, siendo Presidida por el/la Secretario/a General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con base en las normas glosadas, mediante Informe N° 008-2023-VIVIENDA-SG/OILCC, la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en su calidad de órgano encargado de ejercer la función de integridad en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sustenta la necesidad de derogar la resolución citada en el considerando que antecede, a fin de crear una nueva Comisión, incorporando al Despacho Ministerial, quien ejercerá la presidencia; así como la



# *Resolución Ministerial*

participación del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo y el Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, con el precitado Informe, la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en el marco de lo comunicado por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Oficio Múltiple N° D000020-2022-PCM-SIP, propone la conformación de la Red de Integridad del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento, integrada por los Oficiales y/o responsables de ejercer la función de Integridad en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas;

Que, mediante Memorandum N° 196-2023-VIVIENDA/OGPP, sustentado en el Informe N° 43-2023/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la derogación de la Resolución Ministerial N° 129-2021-VIVIENDA, la creación de la Comisión por la Integridad del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la conformación de la Red de Integridad del Sector;

Que, a través del Informe N° 0163-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable a la propuesta efectuada por la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Creación y Objeto**

Aprobar la creación de la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, denominada "Comisión por la Integridad del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene por objeto supervisar y fiscalizar las acciones orientadas al cumplimiento del Modelo de Integridad Pública, el cual coadyuva al fortalecimiento de una cultura de integridad, principios éticos, transparencia y neutralidad política entre funcionarios/as y servidores/as civiles en el Sector.

## **Artículo 2.- Conformación**

3.1 La Comisión Sectorial está conformada por:

1. El/La Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien la preside;
2. El/La Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo;
3. El/La Viceministro/a de Construcción y Saneamiento;
4. El/La Secretario/a General;
5. El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;
6. El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Rural;
7. El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Agua Segura para Lima y Callao;
8. El/La Superintendente/a de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);
9. El/La Director/a Ejecutivo/a del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI);
10. El/La Director/a Ejecutivo/a del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS);
11. El/La Gerente/a General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).
12. El/La Gerente/a General del Fondo MIVIVIENDA S.A.; y,
13. El/La Gerente/a General de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima (SEDAPAL).

3.2 Los/as miembros titulares de la Comisión Sectorial pueden contar con un/a representante alterno/a.

3.3 Los/as miembros titulares y alternos/as de la Comisión Sectorial ejercen sus funciones *ad honorem*.

## **Artículo 3.- Designación de representantes alternos/as**

Los/as miembros titulares de la Comisión Sectorial designan a sus representantes alternos/as, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contado a partir del día siguiente de su instalación.

## **Artículo 4.- Función**

La Comisión Sectorial tiene la función de supervisar y fiscalizar las acciones orientadas al cumplimiento del Modelo de Integridad Pública en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.



# *Resolución Ministerial*

## **Artículo 5.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial está a cargo del/de la Director/a de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien se encarga del apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento del objetivo de la Comisión Sectorial.

## **Artículo 6.- Instalación y plazo de vigencia**

7.1 La Comisión Sectorial se instala, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

7.2 La Comisión Sectorial tiene una vigencia de dos (2) años contados desde su instalación.

## **Artículo 7.- Solicitud de Información**

La Comisión Sectorial y la Secretaría Técnica, pueden solicitar información a los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos, organismos públicos y entidades adscritas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuando ello coadyuve con el objeto de la Comisión Sectorial y el desarrollo de sus funciones.

## **Artículo 8.- Red de Integridad**

8.1 Aprobar la conformación de la Red de Integridad del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, integrada por los/as Oficiales y/o responsables de ejercer la función de Integridad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), el Fondo MIVIVIENDA S.A., y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima (SEDAPAL).

8.2 La Red de Integridad del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por objeto asegurar una eficiente implementación del Modelo de Integridad Pública.

## **Artículo 9.- Financiamiento**

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial no irroga gastos adicionales al Tesoro Público y se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas.

**Artículo 10.- Derogación de la Resolución Ministerial N° 129-2021-VIVIENDA**

Derogar la Resolución Ministerial N° 129-2021-VIVIENDA, Resolución Ministerial que dispuso la creación de la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 11.- Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los/as miembros titulares de la Comisión Sectorial señalados/as en el artículo 3 de la presente Resolución, así como a los/as Oficiales y/o responsables de ejercer la función de Integridad en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento citados/as en el artículo 8 del presente dispositivo.

**Artículo 12.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en las sedes digitales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**

Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento